

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL VICEPRESIDENTE D. FERNANDO MARTI SCHARFHAUSEN AL INFORME DE LA CNE SOBRE LAS PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REVISAN LAS TARIFAS DE ACCESO ELÉCTRICAS A PARTIR DEL DIA 1 DE ENERO DE 20101

El Vicepresidente de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA realiza voto contrario al Informe de la CNE de tarifas del 1 de enero de 2011 por las siguientes razones:

Son muchos los cambios que ha tenido el actual Sistema Eléctrico en los últimos cuatro años. Se han realizado logros importantes pero se ha abusado del recurso de aumentar el "Déficit de tarifa" hasta niveles ya difíciles de manejar.

Lo que en su inicio fue una herramienta para cuadrar año con año las previsiones del Mercado Eléctrico se han convertido en el principal problema del Sistema Energético español, de forma innecesaria y tomando decisiones erróneas de trasladar los costes incurridos a años posteriores con la esperanza de que llegasen años mejores para su devolución.

A su vez el traslado forzoso de tarifa regulada al mercado libre de "millones" de consumidores se ha realizado sin la normativa suficiente para proteger a consumidores y entidades públicas, (Ayuntamientos pequeños por ejemplo), de los efectos negativos de una escasez de oferta cuando los comercializadores no ven gran negocio en estos clientes y entidades. Por ello comparto 100% lo manifestado en el Consejo Consultivo de Electricidad el pasado 13 de diciembre de 2010 de la Comunidad de Madrid

"Habiendo transcurrido un año y medio desde la última liberalización del mercado eléctrico y ante el anuncio en la prensa de una probable reducción de la potencia contratada en la TUR en fechas próximas, el balance del proceso no es, a juicio de la Comunidad de Madrid, satisfactorio.

Por una parte, se ha producido un empeoramiento sustancial de la atención al cliente perceptible en la dificultad de éste para entender el modelo existente y

la complejidad añadida por el sistema que impide resolver los conflictos con el suministrador de manera ágil y eficaz, o al menos, con la fluidez con la que se venía efectuando con anterioridad. Estos problemas se extienden tanto a facturaciones, altas, bajas, asesoramiento, cambios de tarifas, etc.

Por otra parte, no menos importante, se ha producido una pérdida real en la eficacia de los procedimientos, de tal forma que los plazos para altas de nuevos suministros o cualquier operación relacionada con un cambio de condiciones de contratación, se han multiplicado por dos o tres, con los consiguientes efectos para la productividad y competitividad de nuestra economía.


Todo ello, a nuestro entender, está motivado fundamentalmente por una desregulación absoluta de la comercialización, que ha dejado totalmente desprotegido un servicio que, por su consideración de esencial, estaba hasta hace poco completamente tutelado por la Administración.

A tales efectos solicitamos que por parte de la Administración del Estado se proceda con carácter inmediato a desarrollar los apartados 44.4 y 44.5 de la Ley del Sector Eléctrico, destinados a la protección del consumidor.”

Con referencia al contenido del Informe quiero destacar los siguientes aspectos:

A. Insuficiencia de ingresos e incremento del Déficit Tarifario

Durante los últimos cinco años la situación del Sistema de Liquidaciones del Sistema Eléctrico ha ido incrementando anualmente el Déficit del sistema que como se describe en el Informe:

 "La deuda acumulada del sistema estimada a 31 de diciembre de 2010 asciende a 17.761 M€, de la cual el 77% (13.694M€) ha sido financiada por la empresas eléctricas y está pendiente su cesión al Fondo de Amortización del Déficit Eléctrico (FADE) y el 23% (4.067M€) está cedida a terceros. La situación vigente en los mercados financieros y, en particular, en el mercado de

deuda privada y pública española ha justificado que no se haya realizado la primera emisión ni, en consecuencia, ninguna cesión de los derechos de cobro de las empresas eléctricas al FADE, desde que el folleto del fondo fuera registrado en la CNMV el 23 de noviembre de 2010. Dicha deuda deberá ser colocada en los mercados, en un año desde su compromiso de cesión (julio de 2010) a no ser que se produzcan supuestos excepcionales en los mercados que impidan la emisión, que deberán ser declarados en Resolución motivada de la Comisión Ministerial.”

Es decir ya son mayores las cantidades acumuladas del Déficit que los ingresos por tarifa de acceso previstos para 2011. Por ello se precisa establecer unas pautas claras y “decididas” para abordar la devolución de este Déficit y cubrir todos los costos regulados del Sistema, evitando especulaciones negativas sobre el robusto Sistema Eléctrico español.

Las tarifas de acceso son insuficientes como bien se dice en el Informe:

“En consecuencia, las tarifas de acceso de la propuesta de Orden son claramente insuficientes para cubrir los costes de acceso previstos y cumplir con el límite permitido del déficit del sistema para el año 2011.”

En anteriores análisis, al ser excesivo el nivel de Déficit se aprobó el Real Decreto 6/2010 donde se impedía que en 2011 se revisaran los 2000 M€ pero como también se menciona en el Informe:

“Los costes de acceso previstos para 2011 en el propuesta de Orden superan a los ingresos por tarifas de acceso en 5.048 M€, cifra 2,5 veces superior al máximo permitido.”

Las causas han ido cambiando en estos últimos años; en principio la principal causa fue el “error” en el cálculo del precio del mercado para los consumidores a tarifa. En los últimos años son los costes de las primas del Régimen Especial los que más han contribuido a este incremento.

En el Informe se concretan las causas del incremento del Déficit en el año 2011:


“Las principales partidas que contribuyen principalmente a explicar este escenario de los costes de acceso con respecto a 2010 son:

- Una reducción respecto a 2010 de la compensación extrapeninsular con cargo a la tarifa de acceso de acuerdo con la aplicación del RDL 6/2009 (817 m€) y la eliminación de la partida del Plan de Viabilidad de ELCOGAS (67M@).
- Un aumento de los costes de transporte y distribución en 135 M€ y 177M€ respecto a 2010, respectivamente.
- Un aumento respecto a 2010 de los costes por la incorporación del desajuste de 2009, 2007 y 2006 que se estima en 1011 M€ y de la prima equivalente del régimen especial de 871 M€ respecto a su previsión inicial en 2010.
- La actualización de las anualidades de los déficit tarifarios acumulados en años anteriores y la incorporación de la anualidad correspondiente al déficit ex ante establecido en el RDL 6/2010 para 2011, importe que asciende a 1783 M€. Dicha partida supone el 10% del total o de los costes de acceso de 2011.”

B. Medidas regulatorias de la CNE ya propuestas, necesarias para Sistema.

Son muchos las propuestas realizadas por la Comisión para evitar extra costes y se necesita revisar todos los costes del sistema uno a uno para ver como bajar costes y si es posible subir los ingresos.

Para ello la CNE ha propuesto:

- 
- Revisar la normativa de la metodología retributiva de las instalaciones de transporte anteriores a 2008, con el objeto de eliminar en la retribución los activos ya amortizados.

- Establecer una penalización por la falta de facturación de las tarifas de acceso por el retraso en la declaración de las medidas.
- Eliminar la financiación de determinadas partidas de costes con cargo a las tarifas de acceso tales como el Plan de Viabilidad de ELCOGAS y el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.
- Considerar en la liquidación de actividades reguladas de 2010 los ingresos resultantes de la ejecución de las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2007, de 28 de enero de 2009 y de 8 de abril de 2010, relativas a la financiación con cargo a la tarifa eléctrica del Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia Energética correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2009.
- Ajustar los costes e ingresos regulados a efectos de su determinación correcta, como por ejemplo, las restricciones técnicas en los términos de la propuesta realizada por esta Comisión, y la aplicación de tarifas de acceso al bombeo y a los consumos propios de las centrales, entre otras medidas.
- Integrar el sistema balear en el mercado ibérico, replanteándose el esquema retributivo de las instalaciones de generación de dicho territorio.
- Realizar el desarrollo de una disposición reglamentaria prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 6/2009 para la determinación del mecanismo de control y reconocimiento de las compensaciones extrapeninsulares a través de los PGE.
- Introducir la propuesta alternativa de la CNE en su informe 31/2010 sobre el *"Real Decreto por el que se regula la venta de productos a liquidar por diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso"*. Esta propuesta alternativa completa y acentúa las ventajas que

presenta la propuesta de Real Decreto informada por esta Comisión, en particular:

- Traslada al consumidor la totalidad – y no sólo una parte- del diferencial de los precios CESUR-OMEL correspondiente a la cantidad de energía no adquirida por los CUR en las subastas CESUR.
- Elimina completamente – y no sólo parcialmente- el riesgo al que se refiere la propuesta de RD de que el CUR quede descubierto en determinadas horas.
- Permite desde la coherencia del propio RD propuesto, la eliminación de la prima de riesgo incluida en la TUR y de las garantías que tendrían que aportar los CUR en la contratación de la energía de las instalaciones de régimen especial acogidas a la opción a) del artículo 24.1 del RD 661/2007.
- Desincentiva con mayor fuerza determinados comportamientos estratégicos de los grupos integrados.
- Presenta una mayor sencillez respecto al mecanismo de la propuesta de RD y, en consecuencia, simplifica la aplicación y gestión de la norma.
- Introducir una disposición normativa que modifique el RD 485/2009 con objeto de que no se permita a los CUR suministrar a los consumidores en el mercado libre. La demanda de los CUR por su cartera de clientes a quienes realicen ofertas a un precio libre no debería ser objeto de cobertura por parte del sistema o a través del mecanismo de la propuesta de RD.
- Si bien se considera necesario disponer de mercados a plazo (organizados y no organizados) eficientes que sirvan como mecanismos para la cobertura de riesgo de los agentes, el desarrollo regulatorio

aplicado en la actualidad para las subastas CESUR se considera que es inadecuado. En particular, la falta de revisión de la operativa de dichas subastas está contribuyendo a que el consumidor acogido a la TUR y aquellos otros cuyos precios estén vinculados a la TUR, paguen un coste de energía no ajustado al de mercado. A efectos de mejorar la operativa y el diseño de las subastas CESUR se considera necesario, tal y como esta Comisión ha indicado en sucesivos informes:

- Que exista una efectiva supervisión del OTC financiero por la autoridad competente, en la medida en que dichas cotizaciones son la referencia líquida en la formación del precio CESUR y una coordinación entre el regulador energético y el financiero con el objeto de realizar una supervisión completa de las posiciones de los agentes y de la formación del precio de la electricidad, en los términos que establece la Directiva 2009/72/CE.
- Que se aumente el número de subastas CESUR para productos con un determinado periodo de entrega y que se establezca un calendario adecuado para la realización de las mismas.
- Que la entidad gestora de la subasta proponga una revisión y mejoras de los mecanismos vigentes de protección de la subasta CESUR.
- En relación con la fórmula del coste estimado de la energía establecida en la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, y a la vista de su impacto en los precios finales del consumidor, se considera conveniente revisar la metodología utilizada, en el sentido de eliminar la aplicación de coeficientes con base en información registrada, tal y como sucede con la aplicación del factor de apuntamiento de la fórmula de la Orden. Subsidiariamente, se considera la conveniencia de modificar el artículo 10.2 de la Orden ITC/1659/2009, en la redacción dada por la Orden ITC/1601/2010, con objeto de establecer que el coeficiente de apuntamiento desde el 1 de enero de 2011, y siempre de aplicación por todo el año completo, se calcule como el promedio de los factores de



apuntamiento registrados en los cuatro años anteriores, periodo temporal en el que se consolida la introducción de la generación del régimen especial en el mix tecnológico de producción, en lugar de respecto al año anterior como señala la normativa vigente, a efectos de no trasladar al consumidor un comportamiento atípico de precios de mercado registrado en el primer trimestre de 2010.

- Si bien el RDL 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético suprimió los CTCs como coste permanente del sistema, se considera que es necesario que se produzca formalmente, de conformidad con el Ordenamiento jurídico, un pronunciamiento sobre su liquidación.

C. Otras consideraciones

De los múltiples cambios que año tras año se han realizado en el sistema de retribución de las actividades reguladas, el Vicepresidente de la CNE es contrario al sistema actual de retribución de los pequeños distribuidores (con menos de 100.000 clientes) ya que está provocando que estas empresas, que han dado un gran servicio (y lo siguen dando), no tengan recursos para proyectar su futuro: cada vez con menos información de los clientes (han pasado a un CUR), y sin los recursos ajenos necesarios para financiar el crecimiento de su red.

La mayor parte de estos distribuidores ven congelados sus ingresos por el sistema actual de retribución con las consecuencias que esto tiene sobre el desarrollo de su actividad.

Es preciso volver a intentar que estos distribuidores tengan ilusión por mejorar su explotación de la red con medidas concretas que a su vez conlleven un incremento de la calidad del servicio.

Por último no puedo dejar de abundar en lo ya comentado en otros votos particulares míos:

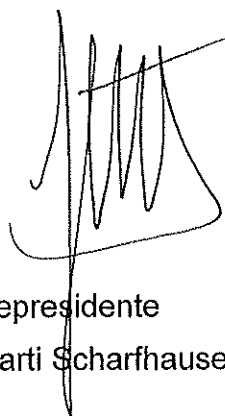


Estoy de acuerdo con la opinión de la mayor parte del Consejo Consultivo de Electricidad en relación con el escaso tiempo para el análisis de la propuesta de Real Decreto de tarifa. Teniendo en cuenta que éste es uno de los informes más importantes a elaborar por la CNE, y en el que están representadas todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en su conjunto, es muy acertada la queja por parte de los miembros del Consejo Consultivo sobre el breve tiempo de análisis que tiene sobre el proyecto.

Tal y como se está planteando el procedimiento para la aprobación de este Informe, la función de examen que tiene la CNE en relación a este proyecto, está pasando a ser casi un mero trámite administrativo, que implica una posible visión reducida de la Comisión, por parte de las Comunidades Autónomas, como un órgano administrativo más y no como el Órganos Administrativo de asesoramiento del Gobierno en esta materia, verdadera función de la CNE, según su reglamento. Precisamente en este sentido, creo que debería ser la Comisión Nacional de Energía, la que tuviera todas las competencias en la elaboración de las tarifas.

Por éstas y otras razones que han sido mencionadas en las alegaciones de los miembros del Consejo Consultivo de la CNE mi voto es contrario al Informe.

Madrid 16 de diciembre de 2010



El Vicepresidente
Fernando Marti Scharfhausen